

CAPITULO XXVI

LA NUEVA REPUBLICA

105. El alborear de una nueva etapa republicana

No sin razón se hace arrancar la Historia Moderna de México del 15 de julio de 1867 en que, restaurada, la república mexicana se disponía a emprender la nueva vida para implantar y hacer prevalecer aquella nueva idea de derecho exigida imperiosamente por la patria. La república no era, ni con mucho, parecida a la que existía años antes; nunca desapareció, ciertamente, durante ese lapso; pero sí aparecía radicalmente transformada: Juárez, “voluntad templada en el fuego de las grandes adversidades”, y la brillante generación liberal que le había seguido, afianzaban esa *independencia*, que se había consumado a espaldas de Hidalgo y de Morelos, y sentaban las bases para la paz y la prosperidad que el país habría de vivir, por fin, durante esta nueva etapa de su historia.

La segunda independencia de México ha llegado a llamarse, pues, no sin razón, al doble triunfo sobre la reacción y la intervención, alcanzado tras dramática odisea.

Benito Juárez había logrado consolidar nuestra nacionalidad; consiguió que el pueblo de México tomara conciencia de ésta, al amparo del derecho, en el que hubo de encontrar la fuerza necesaria para vencer no sólo a reaccionarios, traidores e invasores, sino aun, al destino que parecía no cesar en desafiarle.

JORGE SAYEG HELÚ

Fue el derecho, en efecto, el arma más poderosa que esgrimiera ese puñado de patriotas encabezados por el indio de Guelatao, durante esa interminable década que corre del 1857 al 1867, para hacer frente, primero, a la tremenda ofensiva constitucional que se desató a raíz de la promulgación de la Carta del '57; después, a la intervención extranjera, que los enemigos de la libertad no vacilaron en propiciar, como último y postrer intento de revivir una causa ya muerta.

No faltaron voces que, en este sentido, se dejaron escuchar para apoyarle en otras latitudes: Georges Clemenceau, el gran estadista de Francia, que jugaría más tarde importante papel en los destinos de su patria, reconoció públicamente la justicia que asistía a Don Benito; y Víctor Hugo ese profundo y sensible espíritu romántico, piedra angular de la literatura francesa, escribía a propósito de la invasión: “valientes hombres de México, resistid... Esperad. Vuestra histórica resistencia se apoya en el derecho, y tiene a su favor la certidumbre de la justicia”.

Y México iniciaba esta nueva etapa de su vida republicana, de la que óptimos frutos habría de lograr, con un nuevo equipo; un nuevo grupo de hombres públicos, muchos de los cuales habían asistido ya a esos momentos anteriores, tan difíciles para México, de los cuales habría de salir la patria robustecida y superada, y que no encuentra par en los fastos de nuestra historia política: “En ninguna época del periodismo mexicano —afirma Cosío Villegas (pág. 37, *Historia Moderna de México, Vida Política*)— ha habido un grupo de escritores políticos de la alcornia intelectual y de la integridad moral que los de la república restaurada”.

106. Los cimientos de la república restaurada

La lucha parecía haber concluido al fin; se iniciaba una etapa de reorganización augurada por el histórico Manifiesto del 15 de julio de 1867,²⁵⁸ con el que el victorioso Presidente Juárez, acompañara su entrada triunfal a la ciudad de México, al lado de Sebas-

(258) Manifiesto del 15 de julio de 1867; insuficientemente conocido todavía, pese a la difusión que a últimas fechas se le ha dado.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

tián Lerdo de Tejada, José María Iglesias e Ignacio Mejía, que integraban su reducido gabinete. De significativa importancia es esta proclama porque en ella se recapitulan las bases sobre las que habrá de fincarse esta nueva etapa republicana:

“Mexicanos:

El gobierno nacional vuelve hoy a establecer su residencia en la ciudad de México, de la que salió hace cuatro años. Llevó entonces la resolución de no abandonar jamás el cumplimiento de sus deberes tanto más sagrados, cuanto mayor era el conflicto de la nación. Fue con la segura confianza de que el pueblo mexicano lucharía sin cesar contra la inicua invasión extranjera, en defensa de sus derechos y de su libertad. Salió el gobierno para seguir sosteniendo la bandera de la patria por todo el tiempo que fuere necesario, hasta obtener el triunfo de la causa santa de la independencia y de las instituciones de la República”.

Tratando de empequeñecer la gigantesca figura del Benemérito de las Américas²⁵⁹ no pocos de sus —cada día menos— detractores han llegado a tachar de puramente demagógico a este documento. Obsérvese, no obstante, que iba dirigido al pueblo todo y no, específicamente, a élites determinadas; y ante estas circunstancias eran obligados esos ciertos tintes de conducción popular que lo tiñen. Y la euforia del triunfo; de un triunfo que se antojaba imposible, le hacía continuar:

“Lo han alcanzado los buenos hijos de México, combatiendo solos, sin auxilio de nadie, sin recursos, sin los elementos necesarios para la guerra. Han derramado su sangre

(259) La denominación *Benemérito de las Américas*, no responde sino a las distinciones con que tanto la República de Colombia, cuanto la República Dominicana, llegaron a honrar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos: Don Benito Juárez, “...por su constancia en difundir la libertad e independencia de México”. Al efecto el Congreso de los Estados Unidos de Colombia expidió un Decreto el 2 de mayo de 1865 considerando “...que dicho ciudadano merece el bien de la América”; y el Congreso Nacional Dominicano, en sesión del 11 de mayo de 1867, llegó a proclamarlo, decididamente, *Benemérito de las Américas*.

JORGE SAYEG HELÚ

con sublime patriotismo, arrojando todos los sacrificios antes que consentir en la pérdida de la República y de la libertad.

En nombre de la patria agradecida, tributo el más alto reconocimiento a los buenos mexicanos que la han defendido y a sus dignos caudillos. El triunfo de la patria, que ha sido el objeto de sus nobles aspiraciones, será siempre su mayor título de gloria y el mejor premio de sus heroicos esfuerzos”.

Reconocía, así, el Presidente Juárez, los “heroicos esfuerzos” del pueblo mexicano por conseguir la victoria; y lo más importante es que ésta se obtuvo sin sacrificar, ni en un ápice, la soberanía nacional. Y esto fue, sin duda, el orgullo más grande y legítimo del Presidente Juárez. Cuando todos flaquearon, aun sus más íntimos colaboradores; y todo, menos el derecho que le asistía, pareció indicarle la inminencia de la derrota, sólo su inquebrantable voluntad hubo de mantenerse firme.²⁶⁰

“Lleno de confianza en ellos (los heroicos esfuerzos del pueblo mexicano) procuró el gobierno cumplir sus deberes, sin concebir jamás un solo pensamiento de que le fuera lícito menoscabar ninguno de los derechos de la nación. Ha cumplido el gobierno el primero de sus deberes, no contrayendo ningún compromiso en el exterior ni en el interior, que pudiera perjudicar en nada la independencia y soberanía de la República, la integridad de su territorio o el respeto debido a la Constitución y a las leyes. Sus enemigos pretendieron establecer otro gobierno y otras leyes, sin haber podido consumar su atentado criminal. Después de cuatro años, vuelve el gobierno a la ciudad de México, con la bandera de la Constitución y con las mismas leyes, sin haber dejado de existir un solo instante dentro del territorio nacional”.

(260) Así llegó a expresarlo —recuérdese (104)— al principiar el fatídico año de 1865, en carta que desde Chihuahua enviara a Matías Romero, y cuya parte medular ya hemos dejado transcrita al finalizar, exactamente, el libro anterior: quinto de este trabajo.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

Y a pesar de que se vio acosado por una ofensiva franco-traidora ²⁶¹ que no reparó en acabar con él; no obstante que tuvo que combatir no solamente a los franceses invasores, sino a los mexicanos traidores que se hubieron aliado a aquéllos, procuró no dejarse llevar por el resentimiento y el rencor, aunque hubo, necesariamente, de aplicar la ley inflexiblemente:

“No ha querido ni ha debido antes el gobierno y menos deberá en la hora del triunfo completo de la República, dejarse inspirar por ningún sentimiento de pasión contra los que lo han combatido. Su deber ha sido y es, pesar las exigencias de la justicia con todas las consideraciones de la benignidad. La templanza de su conducta en todos los lugares donde ha residido, ha demostrado su deseo de moderar, en lo posible, el rigor de la justicia, conciliando la indulgencia con el estrecho deber de que se apliquen las leyes, en lo que sea indispensable para afianzar la paz y el porvenir de la nación”.

Mas, después de esas graves circunstancias por las que hubo atravesado la nación, y del triunfo alcanzado, era imperiosa una era de paz, tan anhelada por el pueblo mexicano; y a ella habría de convocar, acto seguido, el Manifiesto que nos ocupa:

“Mexicanos: encaminemos ahora todos nuestros esfuerzos a obtener y a consolidar los beneficios de la paz. Bajo sus auspicios, será eficaz la protección de las leyes y de las autoridades para los derechos de todos los habitantes de la República”.

Y a continuación lanzaba su famosísima sentencia:

“Que el pueblo y el gobierno respeten los derechos de todos. Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”.

(261) Franco-traidores, llegó a llamar el propio Juárez —parafraseando un tanto a la expresión “franco-tirador”, tan en boga en la literatura musical de esa época—, a la alianza que se hubo formado entre invasores y desleales para combatir al legítimo gobierno que presidía.

JORGE SAYEG HELÚ

cuya paternidad se ha querido, en no pocas ocasiones, arrebatársele, no con otro fin que tratar de obscurecer su profusa luminosidad. No dudamos que muchos de los elementos que integran este apotegma hubieran sido, ya, expuestos con anterioridad, pues ha sido permanente lucha de los hombres, respetar los derechos ajenos para lograr la paz, y desde las épocas más remotas de su historia, el derecho se encargaría de sancionar esta irreversible verdad. Lo cierto, sin embargo, es que la construcción del aforismo tal y como ha llegado hasta nosotros, no se debe a otro que al Presidente Juárez, y en el momento más oportuno: cuando acababa de sacudir la usurpación que, de los derechos de la nación, pretendieron hacer quienes con ese fin la invadieron.

A partir de entonces, lo que no había sido sino una simple máxima jurídica, como tantas otras, alcanzó perfiles de inmortalidad; no sólo se convirtió en una frase de validez universal, sino que ha dado a México el legítimo orgullo de haberla prohijado como uno de los óptimos frutos, tal vez, de la democrática lucha por su integración nacional.

“Confiamos en que todos los mexicanos —concluía, corrolariamente, el excepcional Manifiesto que nos ocupa—, aleccionados por la prolongada y dolorosa experiencia de las calamidades de la guerra, cooperemos en lo de adelante al bienestar y a la prosperidad de la nación, que sólo pueden conseguirse con un inviolable respeto a las leyes y con la obediencia a las autoridades elegidas por el pueblo.

“En nuestras libres instituciones, el pueblo mexicano es el árbitro de su suerte. Con el único fin de sostener la causa del pueblo durante la guerra, mientras no podía elegir sus mandatarios he debido, conforme al espíritu de la Constitución, conservar el poder que me había conferido. Terminada ya la lucha, mi deber es convocar desde luego al pueblo, para que, sin ninguna presión de la fuerza y sin ninguna influencia ilegítima, elija con absoluta libertad a quien quiera confiar sus destinos.

Mexicanos: hemos alcanzado el mayor bien que podíamos desear, viendo consumada por segunda vez la indepen-

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

dencia de nuestra patria; cooperemos todos para poder legarla a nuestros hijos en camino de prosperidad, amando y sosteniendo siempre nuestra independencia y nuestra libertad”.

107. Democracia directa: un fallido intento plebiscitario

En el penúltimo párrafo, sin embargo, el Manifiesto aludía a lo que habría de ser, como podrá suponerse natural, la primera causa de desunión entre los triunfadores liberales:²⁶² la convocatoria a elecciones; y que como una primera “tormenta” —como la califica Daniel Cosío Villegas—,²⁶³ habría de caracterizar a la república restaurada, según señala el propio autor.

Apenas un mes después de restaurada la república, el 14 de agosto de 1867, dentro del propio programa de reorganización que se habían trazado el Presidente Juárez y sus colaboradores, se comienza por lanzar una singular “Convocatoria a elecciones y a plebiscito sobre reformas constitucionales” que habría de desatar, en efecto, una verdadera tormenta política, por las fórmulas tan especiales que en ella se contienen.

La susodicha convocatoria proponía que:

“...por la experiencia adquirida en años anteriores en un caso tan especial como el de la grave crisis que acaba de pasar la nación, parece oportuno hacer una especial apelación al pueblo para que, en el acto de elegir a sus representantes, exprese su libre y soberana voluntad, sobre si

(262) Optimista, pero muy justamente, llegó a pensarse no obstante, que a partir de ese momento la obra de reorganización se iniciaría, teniendo al propio Juárez como centro de unión para el partido liberal, “...que sin usted —le escribía Zarco (Nueva York, julio 25, 1867)— caería en divisiones que son la única esperanza de nuestros enemigos; que México necesita todavía de la constancia, de la energía, de la probidad y de la buena fe de usted, y del prestigio de su nombre”.

(263) Así la denomina, específicamente, Daniel Cosío Villegas en su muy completa *Historia Moderna de México* (La República Restaurada, vida política, págs. 135 y ss.).

JORGE SAYEG HELÚ

quiere autorizar al próximo Congreso de la Unión para que pueda adicionar o reformar la Constitución Federal, en algunos puntos determinados, que pueden ser de muy urgentes intereses, para afianzar la paz y consolidar las instituciones, por referirse al equilibrio de los poderes supremos de la Unión y al ejercicio normal de sus funciones, después de consumada la reforma social”.

Y de esta suerte, llegó a decretarse que:

“En el acto de votar los ciudadanos para nombrar electores en las elecciones primarias, expresarán además su voluntad acerca de si podrá el próximo Congreso de la Unión, sin necesidad de observar los requisitos establecidos en el artículo 127 de la Constitución Federal, reformarla o adicionarla”.

Y es que, como llegó a afirmar el Ministro de Gobernación, Sebastián Lerdo de Tejada, en la circular con la que acompañó la convocatoria, esa apelación directa al pueblo no respondía a otra cosa que a las circunstancias extraordinarias en que se hallaba el país tras crisis tan profunda como la que acababa de pasar:

“Cuando la nación va saliendo de una crisis terrible y dolorosa, lo que aconseja la razón como más prudente y lo que enseña la historia como practicado muchas veces en otros países en épocas de crisis nacional, es apelar directamente al pueblo, con el objeto de que, aleccionado ya por la experiencia, medite y resuelva lo que crea conveniente para asegurar su paz, tranquilidad y bienestar.

Y es que la Carta del '57, en consecuencia con el celo democrático que inspiró casi todas las actividades de los diputados constituyentes que la elaboraron, consignaba en materia de división de poderes, un régimen parlamentario poco más o menos, pues en lugar de un Congreso, llegó a establecer una verdadera Convención legislativa. Los desengaños históricos que había sufrido la nación llevaron a restringir de tal manera la actuación del Ejecutivo, que no

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

sin razón hacían exclamar al propio Lerdo de Tejada, refiriéndose a la organización de los poderes públicos, en el citado manifiesto con el que acompañó la convocatoria:

“...según están organizados (los poderes) en la Constitución (de 1857), el Legislativo es todo y el Ejecutivo carece de autoridad propia frente del Legislativo. Esto puede oponer muy graves dificultades para el ejercicio normal de las funciones de ambos poderes.”

Aunque no lo señalaba expresamente, en efecto, la Constitución de 1857 llegó a establecer, en materia de organización de poderes, un sistema que se acercaba más al régimen parlamentario que al presidencial que preconizaba. Y atendiendo a la apremiante reestructuración, que en todos los órdenes exigía la marcha del país, era manifiesto que dicha organización resultaba un tanto obstaculizante para que la administración pública procediera con la celeridad que reclamaban aquellas circunstancias.

“En el considerando cuarto de su convocatoria —nos informa sobre este particular la *Historia Moderna de México* (la República Restaurada; Vida Política, pág. 145)— funda (el Presidente Juárez) la urgencia de las reformas en la necesidad imperiosa de afianzar la paz y consolidar las instituciones; creía que la hora de la Revolución había concluido para México y sonaba ya la hora de la reconstrucción; que construir o reconstruir requería el instrumento eficaz del poder ejecutivo...”; pues como ya lo hubiera dicho Melchor Ocampo: “el poder ejecutivo es el movimiento, la acción”.

Era menester, pues, restringir un tanto el citado régimen parlamentario y reducir aquella notable hegemonía del poder legislativo que maniataba casi por completo al Ejecutivo; se proponía, de esta manera, en el referido plebiscito:

Primero. “Que el poder legislativo de la federación se deposite en dos cámaras, fijándose y distribuyéndose entre ellas las atribuciones del Poder Legislativo.”

JORGE SAYEG HELÚ

Segundo. “Que el Presidente de la República tenga facultad de poner veto suspensivo a las primeras resoluciones del Poder Legislativo para que no se puedan reproducir, sino por dos tercios de votos de la cámara o cámaras en que se deposite el Poder Legislativo.”

Tercero. “Que las relaciones entre los poderes legislativo y ejecutivo, o los informes que el segundo tenga que dar al primero, no sean verbales sino por escrito, fijándose si serán directamente del Presidente de la República o de los secretarios del despacho.”

Cuarto. “Que la diputación o fracción del Congreso que quede funcionando en sus recesos, tenga restricciones para convocar al Congreso a sesiones extraordinarias.”

Quinto. “Que se determine el modo de proveer a la sustitución provisional del Poder Ejecutivo, en caso de faltar a la vez el Presidente de la República y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.”

Mas el alcance de estas reformas era tal, precisamente porque implicaba variaciones substanciales al sistema aprobado en 1857, y de tanta trascendencia para la vida futura del país, que el Presidente Juárez y sus colaboradores juzgaron conveniente someterlas directamente a la resolución soberana del pueblo, en tanto la más alta tribuna nacional, ya que...

“La voluntad libremente manifestada de la mayoría del pueblo, es superior a cualquiera ley, siendo la primera fuente de toda ley...”;

y que

“...la libre voluntad de la mayoría del pueblo es superior a toda Constitución”;

al efecto la multicitada circular invocaba el artículo 39 Constitucional y hacía recordar su contenido:

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

“La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”;

y es difícil encontrar más cabal aplicación de este precepto fuera de las formas violentas, que la apelación directa al pueblo, como la que consultaba la convocatoria, para llevar a cabo las modificaciones constitucionales necesarias. Es decir, llegó a estimarse, tal vez, que éstas eran de tanta importancia e inminencia, que a pesar del texto del artículo 127 de la propia Constitución que prevenía el procedimiento para reformarla, había que hacer a un lado la ficción representativa y procurar el concurso directo del pueblo: que el referéndum popular sustituyera a las formas representativas.

El sistema que se proponía, empero, fue acremente combatido. Las bondades que entrañaba esta forma de auténtica democracia fueron canceladas, ante el argumento de que ese procedimiento extraordinario que consignaba la susodicha convocatoria era violatorio de la Carta fundamental, en tanto que ella misma preveía la forma en que debería ser reformada; se invocaba, así, al respecto, no tanto la conveniencia de las reformas propuestas, cuanto el modo y la manera de hacerlas; ya que no se proponía otra cosa, que aquellas medidas necesarias para hacer “de derecho” un régimen que “de hecho” parecía reclamar el país entero.

Contrariamente a lo que el Presidente Juárez pretendió con la convocatoria que nos ocupa, tan sólo habría de cosechar tempestades. Se le tachó —¡nada más ajeno a sus intenciones!— de violar la ley suprema:

...“(Juárez) protestó solemnemente guardar y hacer guardar la Constitución, y es el primero en quebrantar ese compromiso...”²⁶⁴

La convocatoria habría de resultar la coyuntura buscada por los enemigos del Presidente Juárez, para lanzarse abiertamente en su

(264) Daniel Cosío Villegas, *Historia Moderna de México*. La República Restaurada. Vida Política, pág. 157.

JORGE SAYEG HELÚ

contra; y habrían éstos de organizar tan bien la oposición (en la prensa, en el Congreso, etc.), que le harían perder, además, y para siempre, el apoyo de sus antiguos partidarios y amigos; y correría el riesgo, aún, de no resultar electo, pese a su enorme prestigio de esos momentos, en la justa electoral que ya se avecinaba. Y es que —todavía en la actualidad se sigue afirmando—:

“La convocatoria aludida es, quizá, el documento que contiene en ciertos aspectos, la decisión menos explicable del gobierno del Presidente Juárez. Pueden sin duda calificarse algunos de sus preceptos no sólo de inoportunos, impolíticos, e inconstitucionales, sino también de resultados que en todo caso tenían que ser ineficaces aun si tales aspectos objetables hubieran podido tener vigencia”.²⁶⁵

Los más vehementes impugnadores de la convocatoria —aunque una gran mayoría de quienes ocupaban el escenario político en esos momentos, llegaron a atacarla con rudeza— fueron, tal vez, Manuel María de Zamacona y León Guzmán; este último, a la sazón gobernador y comandante militar del Estado de Guanajuato, habría de demostrar una franca rebeldía hacia la convocatoria, negándose a darle curso, por lo que se refiere a votación extraordinaria sobre reformas constitucionales dentro de los límites de su estado; y posteriormente en 1870, siendo ya Procurador de la Nación, habría de volver sobre la pasada convocatoria, a la que llegó a calificar como “una tentativa tan ilegal como peligrosa, tan extravagante como antipolítica”. Zamacona, por su parte, habría de manifestar su hostilidad hacia la convocatoria, al emprender en la prensa, una campaña de desprestigio en contra de sus autores que capitalizaría, consecuentemente, en favor de la oposición; y la figura de Porfirio Díaz surgiría, así —¡oh paradoja!—, como abanderada de la causa constitucionalista.

Sebastián Lerdo de Tejada previó un tanto, de antemano, la polémica que la convocatoria iría a desatar, pues algunos párrafos de la circular con la que acompañó al plebiscito, y en los que explica el objeto del mismo, no se referían sino al descontento que se produciría con él:

(265) Nicolás Pizarro Suárez: *Siete crisis políticas de Benito Juárez*; pág. 136, México 1972.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

“Sólo por preocupaciones que rebajasen la razón o por pasiones e intereses que rebajasen la buena fe, se pudiera suscitar en este caso la cuestión de legalidad. Si la mayoría del pueblo votase por las reformas, habría sido absurdo promover antes la cuestión de legalidad constitucional...”

Dichos párrafos no son, en última instancia, sino la justificación misma del procedimiento extraordinario que se establecía:

“Si la misma constitución reconoce como no podía menos que reconocer, que la libre voluntad del pueblo puede siempre cambiar esencialmente aun la forma de su gobierno, sería un absurdo que algunos afectasen tanto celo por no modificar en nada la Constitución, que pretendieran negar al pueblo el derecho de autorizar al próximo Congreso para que sobre algunos puntos determinados pueda reformarla.”

La tempestad, sin embargo, hubo de desatarse, y en tal forma, que apenas ocho días después, el 22 de agosto, el propio Presidente Juárez se vería obligado a expedir un manifiesto apoyando la susodicha convocatoria:

“Nunca ha tenido mi administración ni podrá tener otra norma de conducta que no sea el fiel respeto a la voluntad nacional. Todas las reformas hechas durante mi administración se han encaminado a desarrollar y perfeccionar los principios de la Constitución de la República. No tienen ni podrán tener otro objeto las que se han propuesto en la convocatoria.

...algunos pretenden cambiar la condición y la marcha del gobierno, pero mi deber... es no atender a los que sólo representan el deseo de un corto número de personas, sino a la voluntad nacional.

...ha sido mi único fin proponeros lo que creo mejor para vuestros más caros intereses... afianzar la paz en el porvenir y consolidar nuestras instituciones”.

JORGE SAYEG HELÚ

No obstante, el sistema de apelación directa al pueblo que prevenía la convocatoria, no prosperaría. Las nobles y patrióticas intenciones del Presidente Juárez, habrían de ser sepultadas y la implantación de la democracia directa entre nosotros —como tan acertadamente nos lo hace notar el distinguido maestro Antonio Martínez Báez—,²⁶⁶ habría de fracasar una vez más.

Ya en el seno del Congreso Constituyente de 1856-1857 se había suscitado esta cuestión, a propósito del proyecto del artículo 125 que trataba de la reforma a la Constitución. Tanto el diputado José María Mata, cuanto el diputado Melchor Ocampo se mostraron fervorosos defensores del sistema populista de la soberanía cuando con gran tenacidad —refiere Zarco— combatieron las opiniones de todos aquellos que llegaron a desconfiar, un tanto, del pueblo, basados en la escasa ilustración de éste para atender los complejos problemas políticos que pudieran presentársele.

“Si se diera valor al argumento de que el pueblo no sabe y es ignorante —clamaba Mata—,²⁶⁷ sería preciso quitarle el derecho de elegir, porque no sabrá escoger a los hombres capaces de velar por sus intereses.

Pero la comisión tiene confianza en el pueblo y para ilustrarlo en gravísimas cuestiones tiene fe en la predicción del apostolado.”

Esta idea pasaría a ser reforzada con los contundentes argumentos de don Melchor Ocampo:

“Una vez iniciada la reforma (constitucional) la explicarán la prensa y la tribuna, la imprenta sobre todo la pondrá al alcance del espíritu de los electores, se las presentará digeridas, por decirlo así, para que ellos resuelvan. . .

Decir sólo yo sé, sólo yo mando, y debo ser superior al pueblo porque es ignorante, no es en verdad la doctrina de la democracia.”

(266) Benito Juárez: Documentos, Discursos y Correspondencia, Tomo XII, págs. 342 y ss.

(267) Francisco Zarco: Historia. . . , pág. 1056.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

“... Juárez y Lerdo, como antes Arriaga, Ocampo y Mata —concluye Martínez Báez—, tuvieron de su parte la razón al luchar con profundo fervor y con gran sinceridad por la implantación en México de la auténtica democracia”.

108. Profundo celo constitucional y añejas preocupaciones sociales

“Había resultado tan larga y tan penosa la conquista de la libertad —afirma Cosío Villegas (Historia Moderna de México, República Restaurada, Vida Política, pág. 227)—, que asirla debió haber creado la ilusión, natural y halagadora... de que a partir de 1867 el país se encaminaría derecho hacia la felicidad. Se creía sinceramente que la Constitución daba la clave del bienestar general, con sus grandes principios de la libertad política y la libertad individual.”

De ahí que la lucha política no fuera ya, a partir de este momento, entre partidarios y enemigos de la Constitución; no se pretendía más, **variar** su signo ideológico, sino “acercarla a una aplicabilidad completa”; de ahí también que no fuera del todo extraña, la copla popular cuando decía:

—“¿Dónde vas Isabel?
—Al Café de la Unión,
a tomar una copa,
por la Constitución”.

El fracaso del plebiscito se debió fundamentalmente, de esta manera, al entusiasmo constitucional del momento; llegó a estimarse, a ese tiempo, que una vez vencida la reacción y rechazada la intervención extranjera, bastaba tan sólo el cabal cumplimiento de la ley del 57' para que México se encaminara por la senda del progreso y del bienestar.

“La instalación de los poderes federales —contestaba Manuel Saavedra a Juárez, Presidente electo, el 25 de di-

JORGE SAYEG HELÚ

ciembre de 1867— manifiesta que México entra al régimen constitucional, y la situación en que se encuentra el país revela que EL UNICO PROBLEMA POR RESOLVER PARA AFIANZAR LA PAZ PUBLICA, ES UNA BUENA ADMINISTRACION.²⁶⁸ El principal medio de obtenerla, es el respeto a la ley y su más fiel y exacto cumplimiento”.

Parecía revivirse un tanto la euforia constitucional de los meses postreros de nuestro movimiento emancipador. De nueva cuenta en nuestra Historia Constitucional, se sentía tan positiva confianza en el Código fundamental, que se juzgaba que la incorporación a su texto de las grandes fórmulas liberales, habría de ser suficiente para lograr la felicidad de los mexicanos.

“La representación nacional —que se expresaba ahora por boca de Don Francisco Zarco, Presidente de la Cámara de Diputados, el 31 de mayo de 1868— . . . espera que, afanándose todos los ciudadanos, particularmente los investidos de autoridad, en el estricto cumplimiento de la ley, llegarán a consolidarse las instituciones, y la república marchará serena y majestuosa en la senda de su prosperidad y engrandecimiento.”

Mas no se trataba del optimismo sin límites de 1820; ahora parecía invocarse un celo escrupuloso por el puntual cumplimiento y fiel observancia de la ley fundamental, como reacción, tal vez, a aquellos treinta y tantos años de anarquía constitucional.

No era precisamente asombro, sino complacencia, la que se apoderaba de nuestros hombres públicos, al observar la regularidad con la que marchaba la administración y se desarrollaban las prácticas constitucionales; y es que durante estos años de república restaurada, y hasta el inicio del porfirismo, habrían de tener lugar muchas de las páginas más brillantes del parlamentarismo mexicano. Gran parte de quienes fueron prominentes figuras del Congreso Constituyente: Ponciano Arriaga, Francisco Zarco, Ignacio L. Vallarta, Guillermo Prieto, José María Mata, a quienes se sumaron Dondé, Al-

(268) El subrayado es nuestro.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

tamirano y Zamacona, entre otros, parecerían revivir, a partir de ahora, en los congresos constitucionales ya, los lúcidos debates que otrora hubieron de caracterizar a aquella asamblea constituyente. Vivíamos políticamente, en esos momentos, un auténtico republicanismismo en el que no solamente

“la libertad de expresión fue absoluta para los congresistas —como bien lo señaló Nicolás Pizarro Suárez—,²⁶⁹ sino que en no pocos casos se atacó con exageración al gobierno y a sus funcionarios, y se presentaron graves disensiones en el seno mismo de los congresos”.

Fiel a su limpia trayectoria política y a la fe constitucionalista que fue siempre común denominador a sus actuaciones públicas, el Presidente Juárez habría de ser, pues, el abanderado de ese profundo celo constitucional, pese al intento plebiscitario que no pasó de ser eso: un simple intento, y que por otra parte, no venía a ser, en suma, como ya ha quedado dicho, sino la aplicación misma del principio constitucional contenido en el artículo 39 de aquella Carta Suprema.

Sin embargo, y como ya hemos visto también, Juárez hubo de ser injustamente calificado de violador de la Constitución; y con no pocos problemas habría de enfrentarse, de esta manera, a la cabeza del gobierno encargado de dar nueva vida al país.

Mas este profundo celo constitucional sería insuficiente, empero, para que la nueva república pudiese afrontar con éxito nuestros viejos problemas sociales: el obrero y el agrario fundamentalmente, que se acumulaban y se agravaban cada día más, por el contrario, acentuándose un tanto, la pobreza y la miseria de las grandes masas de la población.

Ya hemos visto cómo varios de nuestros planteamientos constitucionales desde 1856, cuando aún se preparaba la Carta del '57, llegaron a presentar soluciones a esos añejos problemas del pueblo mexicano.

(269) Nicolás Pizarro Suárez, *Los Derechos del Pueblo Mexicano*, Tomo II, pág. 412.

JORGE SAYEG HELÚ

Ignacio Ramírez, en particular, parecía revivir continuamente su siempre vigente preocupación por la redención de la clase trabajadora y la circulación de los capitales extranjeros:

“el capital no es lo que el hombre produce y consume; el capital es el depósito de valor que en bienes materiales, en existencia y en crédito, forma y aumenta indefinidamente una sociedad para hacer frente a las necesidades del país y de la guerra. . . El capital se aumenta a proporción que se reparte; por eso son siempre pobres los pueblos donde el gobierno y unos cuantos monopolizan las riquezas; y por eso hasta hoy ha sido irrealizable el comunismo que en último resultado a todos empobrece.

El capital necesita movimiento y circulación. . .”

Y poco después:

“No se llama rico sino a quien posee una cantidad respetable de trabajo acumulado; la medida del capital en los individuos, es la medida de su riqueza. ¿Cómo, pues, se forman los capitales? El grupo primitivo todavía en uso, aunque disfrazado, es la esclavitud. Un hombre cobra sobre el trabajo de sus semejantes con cualquier pretexto cierta contribución; y, merced a este recurso, andando el tiempo, acumula valores que incuestionablemente su trabajo personal no ha producido. . .”

Los bandoleros proliferaban en el campo, por otra parte, pues,

“a pesar de las muchas gestiones que ante el supremo gobierno y autoridades judiciales habían realizado (aquellos que fueron despojados de sus tierras) —rezaba un plan agrarista de la época—²⁷⁰ no era posible reivindicar sus tierras, motivo por el cual no les quedaba otro recurso sino el de arrebatarlas a sus ilegales propietarios”.

(270) González de Cosío, Francisco: *Historia de la tenencia y explotación del campo desde la época precortesiana hasta las leyes del 6 de enero de 1915* en Jesús Silva Herzog: *El agrarismo mexicano y la reforma agraria*, págs. 97 y ss.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

Malhechores veíamos, así, convertidos en precursores de la reforma agraria. Manuel Lozada, el feroz tigre de la sierra de Alica, en lo que pasaría a ser más tarde el territorio de Tepic, en el hoy Estado de Nayarit, llegó a representar a quienes demandaban tierras de esta manera:

“Todos los pueblos de mi mando que tienen pendientes cuestiones de terrenos con las haciendas colindantes, se me han presentado pidiendo que se les proteja y ampare, para hacer valer sus legítimos derechos con el fin de recobrar la posesión que tenían de los terrenos que les han sido usurpados por las haciendas referidas...

...Que los pobres entren en posesión de los terrenos que justamente les pertenecen con arreglo a sus títulos para que en todo tiempo que se ventile esta cuestión se convengan los gobiernos y los demás pueblos del país, de que si se dio un paso violento, no fue para usurpar lo ajeno, sino para recobrar la propiedad usurpada...”;

y un proyecto de Ley Agraria para

“obligar a los hacendados a vender a sus trabajadores pequeñas parcelas de la tierra que no cultivaban...”,

habría de aparecer, en consecuencia, desde el 4 de agosto de 1871,²⁷¹ En su exposición de motivos, se apunta, una vez más, la preocupación por resolver los problemas del campo:

(271) Jesús Silva Herzog, ob. cit., págs. 98 y ss.

Algunos años después —junio de 1878— habría de aparecer “todo un alegato agrario con fundamentación socialista” —según lo califica Gastón García Cantú— trazado en “La Ley del Pueblo”, calzada con la firma de Alberto Santa Fe y Manuel Serdán —padre del ilustre Aquiles—, en la que se pedía la repartición de la tierra entre el mayor número de campesinos, con un énfasis tal, que no dejaba de justificar un tanto el calificativo de “comunismo inconsciente” que desde aquel entonces se dio a esta tentativa campesina. Y aunque los indígenas, sin embargo —y como llegó a afirmar Tiburcio Montiel, abogado oaxaqueño que mereció ser llamado “El héroe de los apeos y deslindes”— “...nada tienen de comunistas (por desear), previo rescate, las tierras que habían sido comunales”, no dejaban de reclamarse en esta ley, además, algunos lacerantes puntos, que desde entonces también hubieron de centrar la atención de los progresistas, y que como el del proteccionismo de la industria nacional para evitar la supeditación al extranjero y el fomento de la educación gratuita popular, no sólo llegarían a acentuar la tónica social de nuestro pensamiento, sino que presentaban amargas realidades destinadas a informar al constitucionalismo mexicano.

JORGE SAYEG HELÚ

“¿Cuál razón de justicia habría para no hacer obligatoria la venta de esos terrenos incultivados? ¿Cuál para que se creyese atacado el derecho de propiedad cuando lo hay de expropiación por utilidad común, que es más con mucho que imponer al propietario el deber de vender para que otro cultive y aproveche la parte del terreno que él ni cultiva ni aprovecha?”

Y es que el problema del campo seguía siendo, aun en aquellos momentos, el que mayormente aquejara al pueblo mexicano. En ese entonces, como antes y como ahora, el mexicano sentía que en la solución de éste radicaba, en gran medida, su felicidad; y ya hemos visto cómo (supra nos. 86, 87 y 88) las proposiciones de Arriaga, Olvera y Castillo Velasco, fundamentalmente, en el seno del Congreso Constituyente de 1856-1857, trataron de superarlo un tanto, desde aquel entonces, dándole jerarquía constitucional.

Mas —como hemos visto también—, esas nobles propuestas habían fracasado una vez más. Recuérdese que ya Morelos, desde 1813, abrigó las mismas intenciones, y hubo de conformarse con ver aparecer el Decreto de Apatzingán que él prohijara, sin contener las medidas sociales que tanto se ufanara en proponer para él; y el pueblo de México estaría destinado a aplazar, por otro medio siglo todavía, la consignación de las bases constitucionales para procurar su felicidad. Día a día eran más y más apremiantes las justas demandas del pueblo mexicano. El presidente Juárez no podía ignorarlas; máxime si tomamos en cuenta su origen indio, pues era la clase indígena, precisamente, la que más sufría por la injusta distribución y despojo de la tierra.

Ya desde 1863, cuando tras derrotar a la ideología y al partido del retroceso, el gobierno del presidente Juárez encaminara sus pasos hacia las metas progresistas que siempre le impulsaran, habría de firmar una ley —20 de julio—, para la ocupación de las tierras sin cultivar y la delimitación de las propiedades rurales: y aunque ésta no fue sino una ley más —como tantas otras— sobre terrenos baldíos, no deja de revelar la inquietud que en este sentido se tenía, cuando se limita un tanto, la ocupación de éstos —artículo 7º—, en el caso de que se reunieran en ellos las condiciones para el cultivo.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

Esta ley, empero, no podría ser seguida de su necesario complemento; durante los dramáticos días que seguirían a la fecha de su expedición, sólo una finalidad habría de guiar al Presidente Juárez: la salvación de la patria; y cuando prácticamente sólo, la consiguió la labor reconstructiva demandó que se atendiera primeramente al aspecto político, encauzando un régimen republicano que acababa de imponerse, apenas, a las tendencias retrógradas que trataron siempre de hacerlo imposible.

Mas —nuestra historia es muy amarga— el destino habría de malograr otrora esas ansias reivindicatorias de nuestro pueblo, y la muerte habría de sorprender a un Juárez anhelante, cuya profunda vocación legal y particular origen indígena, nos hacen suponer que hubiera promovido, sin duda, las necesarias mejoras y reformas tendientes a que la nueva república pudiese resolver con éxito nuestros viejos problemas.

109. La reforma educativa

Casi nada escapó, sin embargo, a la atención del gobierno presidido por don Benito Juárez al instaurarse esta nueva etapa republicana. Varios fueron los ramos de la administración pública que exigieron particular cuidado: la reorganización de la hacienda pública, pues durante la guerra desapareció, casi, todo sistema hacendario:

“La desorganización llegó a tales extremos que el gobierno republicano, al refugiarse en Paso del Norte, llegó a carecer por meses enteros de toda entrada, y para sostener a la escolta de los principales funcionarios compuesta de veinte a veinticinco hombres, fue necesaria la aportación personal del Presidente y de sus Ministros”.²⁷²

La educación del pueblo sería la otra materia que habría de ocupar —en ese entonces, como ahora— los mayores desvelos del gobierno. En la labor de reorganización de la administración pública,

(272) Francisco R. Calderón. *Historia Moderna de México, la República Restaurada, Vida Económica*.

JORGE SAYEG HELÚ

el presidente Juárez habría de mostrar, por el apremiante perfeccionamiento educativo del país, una de sus mayores preocupaciones; pues...

“La educación del pueblo —llegó a afirmar textualmente en aquellos momentos—. . . (exige) una de las primeras atenciones de todo gobierno, y, el mío, por transitorio que sea, procurará llenar este importante deber”.

El grupo liberal se dio cuenta, empero, que su triunfo político le hacía afrontar la carga y la responsabilidad que, a este respecto, habían asumido en buena parte, hasta entonces, la iglesia y demás organizaciones religiosas.

Una verdadera reforma educacional, sin embargo, fue la que se emprendió a partir de la restauración republicana. Ya desde el año de 1861, tras la derrota que sufrió el pensamiento conservador, el presidente Juárez ansioso por reformar radicalmente una instrucción pública que hasta entonces, y a pesar del brote liberal de 1833, había sido eminentemente eclesiástica, ya que se halló siempre en manos del clero, hubo de promover una avanzada legislación que tendría como fin primordial sustraer la educación de la esfera religiosa. Comienza por integrar el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a cuyo frente quedaría la persona más idónea, tal vez, para dirigirlo: Ignacio Ramírez, *El Nigromante*, quien como muy pocos, había podido superar prejuicios religiosos, significando la más sólida garantía para mantener una educación alejada de toda ofuscación dogmática.

Así, el 15 de abril de 1861 se decretaba:

“La instrucción primaria en el Distrito y Territorios queda bajo la inspección del gobierno federal, el que abrirá escuelas para niños de ambos sexos y auxiliarán con sus fondos las que se sostengan por sociedades de beneficencia y por las municipalidades. . . el mismo gobierno federal sostendrá en los Estados, profesores para niños y niñas, que se destinarán a la enseñanza elemental en los pueblos cortos que carezcan de escuela”.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

Es decir, con esta ley trató de rescatarse la educación para el Estado.

“Se reconoce por primera vez la obligación del gobierno federal de participar en la educación primaria en ámbito nacional”,

y nos parece estar, con ella, en presencia, ya, de nuestra política revolucionaria sobre la materia; pues además de tratar de beneficiarse, muy especialmente, a las localidades a las que no hayan llegado todavía servicios educacionales, se habla de que

“los locales para el estudio y cátedras serán cómodos y sanos”;

y se señala expresamente que:

“Las escuelas harán algún aumento en su presupuesto para dar de comer en refectorio a algunos externos pobres”.

Mucho ha llamado nuestra atención, también, el exigirse obligatoriamente, dentro de la instrucción primaria, la lectura de nuestra Constitución, cuyo conocimiento parecía ser punto de partida de la nueva patria que así comenzaba a surgir.

Mas el sistema educacional que prescribía esta ley no pudo, de hecho, ponerse en marcha a partir de la fecha de expedición de ella; el peligro frente a la invasión, primero; la amenazante presencia en nuestro territorio de las tres potencias extranjerías, después, y la intervención y el imperio, por último, detuvieron su aplicación, y no sería sino hasta el triunfo definitivo de la República, seis años después, cuando se reiniciaría la restauración educativa.

No sería, en efecto, sino hasta 1867 que se emprendería una verdadera reforma educativa, conforme a los lineamientos trazados por ese gran educador que fue Gabino Barreda:

“En la reforma educativa propuesta por Barreda, vio Juárez el instrumento que era menester para terminar con

JORGE SAYEG HELÚ

la era de desorden y la anarquía en que había caído la Nación mexicana; adivinó en la doctrina positivista el instrumento que necesitaba para cimentar la obra de la revolución reformista”.²⁷³

Discípulo directo de Augusto Comte, fue el doctor Barreda quien diera a conocer, entre nosotros, la filosofía del insigne pensador francés. La oración cívica que pronunciara en Guanajuato aquel 16 de septiembre de 1867, haciendo una interpretación positiva de la historia de México; concibiéndola

“como un camino que conduce a una plena independencia o emancipación, tanto política como espiritual o mental”,

llegó a interpretar, con sentido mexicanista, las doctrinas de Augusto Comte, no encontrando, así, en el liberalismo mexicano, sino una expresión del espíritu positivo.

“El triunfo del partido de la Reforma —afirmaba— es el triunfo del espíritu positivo. Es en México donde las luces de la ciencia positiva invaden el terreno de la política y arrebatan a la teología el dominio de los hombres”.

Consideraba Barreda que el triunfo de la República sobre la pretendida imposición monárquica, representó no sólo una victoria para México, sino para el mundo entero:

“...fue el triunfo del progreso contra el retroceso”.

Llegó a señalar, así, la necesidad de consolidar el triunfo liberal, mediante un programa político apoyado en una verdadera reforma educacional; orientándola hacia una corriente científica y positiva en la que la demostración substituyera a la tradición; y con base en los prejuicios que desbarate, pueda ofrecer un máximo de verdades sobre las cuales puedan los individuos apoyar sus criterios.

(273) Leopoldo Zea. *El Positivismo en México*, F.C.E. 1968, pág. 56.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

“No se debe partir de ideas preconcebidas —concluye Leopoldo Zea en su profundo análisis del pensamiento de Barreda—,²⁷⁴ porque éstas no son sino verdaderos prejuicios que perturban la conciencia de los individuos y alteran su convivencia. Los supuestos de los cuales se debe partir de toda clase de opiniones deben ser aquellos que ofrece y puede demostrar la ciencia positiva”.

Consideraba Barreda que el triunfo de las fuerzas liberales sobre las del conservatismo, debería ser afianzado mediante el establecimiento del orden. Se trataba ya de construir una nueva patria, levantándola sobre sus propias ruinas —a las que quedó reducida después de la intervención extranjera acabada de padecer—; y para ello era menester principiar por restablecer el orden en las mentes de los mexicanos; a él habrá de tender la reforma educativa de Barreda.

“La educación —dice— es la que da la mejor base para establecer un orden social permanente”.

La escuela tendría como misión ya no tanto hacer profesionistas, cuanto aprestar a los mexicanos a ser conscientes ciudadanos; prepararlos para la mutua convivencia; pues ya no se tratará de formar idealistas y soñadores, sino hombres prácticos,

“...educados en las ciencias positivas; ...que no se tienen en sueños, que sólo quieren aquello que los hechos demuestran que puede ser”.

Y a propósito de la enseñanza preparatoria insistirá:

“La substitución de los cinco años mal gastados en aquella educación puramente escolástica y vacía, con otros cinco años también, pero empleados fructuosamente en estudiar a la naturaleza como es y no como nosotros quisiéramos que fuese, en mirar los hechos en sí y no de nuestra fantasía, en hacernos, en fin, hombres prácticos, en la ver-

(274) Leopoldo Zea. Ob. cit., pág. 126.

JORGE SAYEG HELÚ

dadera acepción de la palabra, y no soñadores políticos o de cualquier género”.

La educación sería, pues, el instrumento por medio del cual se formaría una nueva clase dirigente, capaz de establecer el orden; orden que se cimentaría, a su vez, en la triple fórmula positivista:

“Emancipación Científica, Emancipación Religiosa, Emancipación Política”.

“Es indudable que el sentido de estadista de don Benito Juárez debió haberse impresionado vivamente al conocer la oración cívica de don Gabino Barreda y encontrar en ella una respuesta —plena y brillante— al problema de crear un orden y acabar con la anarquía reinante, tanto más que los conceptos del filósofo mexicano satisfacían totalmente la actitud espiritual del Benemérito”.²⁷⁵

De esta suerte la Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal, promulgada el 2 de diciembre de 1867, pero que fue pauta para la educación en toda la República, hubo de establecer como base de la enseñanza en todos los niveles, el método científico. Hacia a un lado todo tipo de actitudes intolerantes, que depositando en el espíritu de los educandos una serie de dogmas y absurdos, pudieran a la postre desencadenarse en el más violento de los fanatismos:

“se enseñará la moral . . . sin referencia a ningún culto”,

decía la ley; pues muy nocivas para el progreso del país, habían sido las influencias confesionales, que llevarían al propio Juárez —según nos refiere Justo Sierra en su “Evolución Política del Pueblo Mexicano”— a expresarse así en alguna ocasión:

“desearía que el protestantismo se mexicanizara conquistando a los indios; éstos necesitan una religión que les

(275) Alfonso Noriega: *Pensamiento Conservador y Conservadurismo Mexicano*, Tomo II, pág. 478, Méx. 1972.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

obligue a leer y no les obligue a gastar sus ahorros en cirios para santos”.

La ley de 1867 representó el primer intento, que se realizó, entre nosotros, para formular un plan integral de la educación. Se estableció, así, un método que vinculaba la enseñanza primaria con la que se impartía en las altas instituciones científicas, culturales o profesionales. Consideró el presidente Juárez, al expedirla,

“que difundir la ilustración en el pueblo es el medio más seguro y eficaz de moralizarlo y establecer de una manera sólida la libertad y el respeto a la constitución y a las leyes”;

de aquí que entre las asignaturas obligatorias para la instrucción primaria, figurase la de nociones de derecho constitucional.

Había trocado, el presidente Juárez, el culto al clero, que otrora imprimiera su sello en la enseñanza de nuestra patria, por el culto a la constitución, que se establecía en adelante, como pauta para la educación nacional.

Mas si enorme era el problema educacional cualitativamente considerado, gigantesca era la labor cuantitativa que implicaba: ¡eran tan escasos y exiguos los recursos, frente a la magnitud de la tarea!; y, un tanto ingenuamente, llegaría a pensarse que la solución era la obligatoriedad de la enseñanza. Desde entonces llegó a establecerse ésta en la instrucción primaria, que las modificaciones de 1869 hicieron más extensiva, aún, al dictaminarse:

“...extender en cuanto sea posible la instrucción primaria en la masa del pueblo... y ...vulgarizar en cuanto se pueda, el estudio de las ciencias naturales”.

De aquí la ansiosa expresión de Altamirano:

“...abrir escuelas por todas partes, con profusión, con impaciencia, casi con exageración”.

JORGE SAYEG HELÚ

Se señalaba, ya desde ese entonces, también, otro de nuestros principios capitales en materia educativa: el de que la instrucción primaria sería gratuita “para los pobres”; y el resultado sería así un tanto halagüeño: la República Restaurada habría de elevar la asistencia escolar del doce al diecinueve por ciento, recogiendo fundamentalmente, otro pensamiento del presidente Juárez al respecto:

“La instrucción es la primera base de la prosperidad de un pueblo, a la vez que el medio más seguro de hacer imposibles los abusos del poder”.